

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C 01 ABR 2022

Proceso N° 2020-00053.

En atención a que la ejecutada Corporación MI IPS Boyacá se tuvo por notificada en silencio tanto del de la demanda principal como de la demanda acumulada (fl. 93 cuaderno principal y fl. 20 Cuaderno demanda acumulada), en consecuencia, conforme lo prevé el art. 440 (inc. 2°) del C. G. del P. el Juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución tanto de la demanda principal como de la demanda acumulada en favor de **Correa & Cortes Asociados S.A.S.**, y en contra de **Corporación MI IPS Boyacá.**, conforme a los mandamientos de pago calendados el 5 de febrero de 2020 (demanda principal, y el 6 de julio de 2021 (demanda acumulada).
2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción de los créditos y costas demandadas.
3. Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 4.100.000 =.
5. En firme esta providencia y la que aprueba la liquidación de costas (artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y artículo 2° del Acuerdo No. PCSJAS17-10678 del 26 de mayo de 2017), remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, siempre que además se cumpla con las demás exigencias señaladas en el mencionado Acuerdo No. PCSJAS17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez
 (2)

(4/)



República de Colombia
Poder Judicial
Sección Civil
Calle 100 No. 100 Bogotá D.C.

Procedimiento de Conciliación por Estado
No. 077
Fecha 04 ABR 2022

Secretaría

[Redacted signature area]